

## **CONSTANCIA:**

Proceso VERBAL de Responsabilidad médica -660013103-001-2020-00141-00.

Demandantes:

- .- CÉSAR EUDORO JARAMILLO PINEDA y SANDRA LILIANA LÓPEZ GARCÍA, en nombre propio y en representación de los menores JUAN ESTEBAN y KAREN ALEJANDRA JARAMILLO LÓPEZ.
- .- CLARA EMPERATRIZ PINEDA DE JARAMILLO.
- .- LUIS ANCIZAR LÓPEZ CORREA.
- .- MARÍA MÉLIDA GARCÍA OROZCO.

Demandados:

- .- La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
- .- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG).
- .- COSMITET LTDA. - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES Y THEM Y CIA. LTDA.
- .- CMS COLOMBIA LTDA.- CORPORACIÓN MÉDICA SALUD PARA LOS COLOMBIANOS
- .- CALCULASER S.A.
- .- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

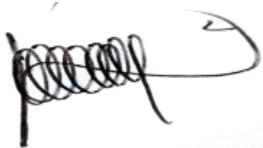
Llamados en garantía:

- .- La Previsora S.A. Compañía de Seguros S.A. - Cuaderno No. 2.
- .- Roberto Cujar Orozco - Cuaderno No. 3
- .- La Previsora S.A. Compañía de Seguros S.A. - Cuaderno No. 4.
- .- Alvaro Cuéllar Torres - Cuaderno No. 6.
- .- Mapfre Seguros – Cuaderno No. 7

Mediante fijación en lista de hoy y según lo disponen los arts. 110 y 370 del C.G.P., se hace constar el traslado por cinco (5) días a CMS COLOMBIA LTDA.- CORPORACIÓN MÉDICA SALUD PARA LOS COLOMBIANOS, de las excepciones de mérito presentadas por La Previsora S.A. Compañía de Seguros S.A. - Cuaderno No. 2, contra el llamamiento en garantía.

El término concedido a la llamante, empieza a correr a partir del diez (10) de los cursantes mes y año, a las 7:00 a.m.

Pereira, 9 de mayo de 2023.



**Juan Carlos Caicedo Díaz.**  
Secretario.